



**Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2019-00009890-O**

Guayaquil, 14 de febrero de 2019

CPA  
Cristina del Rocío Reyna Macías  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00001334 del 14 de febrero del 2019, se resolvió declarar la disolución de la compañía **KAPHEE & KANELLA SWEET KAPHEE S.A.**, por incurrir en las causales de disolución de oficio establecidas en los numerales 4 y 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías, y se la designó a usted como **LIQUIDADORA**.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

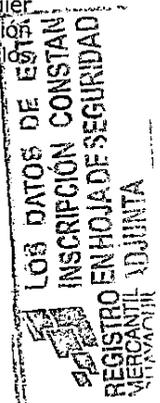
Atentamente,

**AB. DORYS ALVARADO BENITES**  
**INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidadora de la compañía **KAPHEE & KANELLA SWEET KAPHEE S.A. DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." **Guayaquil, 18 MAR 2019**

CPA. Cristina del Rocío Reyna Macías  
C.C. No. 092702440-6 (Código dactilar A1133E1122)

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec





 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

**RECIBIDO**  
22 ABR 2019 HORA

FIRMA: \_\_\_\_\_